

RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 OCT 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”**

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **202460500000151162** del 14 de agosto de 2024 la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con **NIT 900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en la sede operativa ubicada en la **Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

*13.2 Licencia de Funcionamiento Bial: <\*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez*

RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

*verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

*Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín...”*

Que, la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7, ubicada en la sede administrativa en la Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia – Regional Antioquia mediante la Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.


Que mediante resolución No. 1673 del del 13 de octubre de 2022, se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7 para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.


Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

Que, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, con NIT 900.208.959-7**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL**, llevada a cabo los días: **29 y 30 de agosto de 2024**.

Que, la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** cuenta con concepto de Aprobación de mezcla de poblaciones mediante Acta No. 33 del 25 de septiembre del 2024 del Comité de Mezclas.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual es posible una licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes - SRPA, en la sede operativa ubicada en la **Calle 44 No. 6BN - 41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad, **APOYO POST INSTITUCIONAL** del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes - SRPA en la sede operativa **Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 OCT 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”**


1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Apoyo Post Institucional
4. Capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.  - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.
6. Sede operativa	Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Avenida 2 Norte No. 3N-70 barrio Centenario del Distrito Especial de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

CORPUDESA, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA** la licencia otorgada.


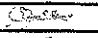

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 08 OCT 2024




**JANET QUINONES PRECIADO**  
Directora (E) Regional ICBF Valle


	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		08/10/2024
Revisó	Esperanza Claudia Bravo		8-10-2024
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo		8-10-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**Asunto:** RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
**Datos adjuntos:** RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA - RES 0833 API CALI.pdf

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Fecha:** jueves, 10 de octubre de 2024, 10:22 a. m.

**Para:** Info <[info@CORPUDESA.ORG](mailto:info@CORPUDESA.ORG)>

**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**Señor**

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR,**

Representante Legal

**CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **10 de octubre de 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **0833 del 08 de octubre 2024**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Info <[info@CORPUDESA.ORG](mailto:info@CORPUDESA.ORG)>

**Enviado el:** jueves, 10 de octubre de 2024 8:14 a. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Dr. Guillermo Alonso Idarraga Castillo

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Adjunto remito la Autorización notificación de la resolución del asunto de referencia.

Atentamente,

**ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR**

REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudesa.org

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org

(602) 348 1648 - 3238140952



**CORPUDESA**

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Fecha:** jueves, 10 de octubre de 2024, 7:49 a. m.

**Para:** Info <[info@CORPUDESA.ORG](mailto:info@CORPUDESA.ORG)>

**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>

**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**Señor**

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR,**

Representante Legal

**CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0833 del 08 de octubre 2024.**

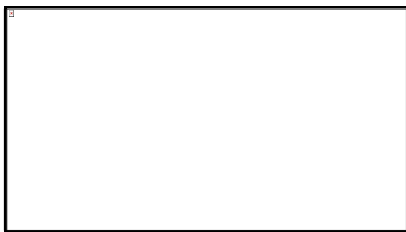
**La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.**

Cordialmente

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO</b> Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de todos Colombia es Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



### Info

-  info@CORPUDESA.ORG
-  info@corpudesasa.org
-  www.corpudesasa.org
-  3238140952



### Info

-  info@CORPUDESA.ORG
-  info@corpudesasa.org
-  www.corpudesasa.org
-  3238140952



Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2023

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**  
Sede de la Regional Valle del Cauca

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **0833 del 08 de octubre 2024**.

Atentamente,



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
Representante Legal  
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO  
CORPUDESA  
Nit. 900.208.959-7

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria Resolución No. **0833 del 08 de octubre 2024.**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 26 de septiembre de 2024 de la Resolución No. **0833 del 08 de octubre 2024.**

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
Representante Legal  
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO  
CORPUDESA  
Nit. 900.208.959-7

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024

En Santiago de Cali el **11 de octubre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0833 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con **NIT 900.208.959-7** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **APOYO POST INSTITUCIONAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónica** el día **10 de octubre del 2024**, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **11 de octubre del 2024**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle del Cauca

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080